

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PEÑA PINEDA
DEMANDADO: RICARDO ALEIDER RAMÍREZ ZAMORA
RADICACION: 2014-00156-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios 62 y 63, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 25 del mes de AGOSTO del año 2017; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar a la entidad bancaria BANCOLOMBIA peticionado en el escrito de contestación de la demanda (folio 52), de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PEÑA PINEDA
DEMANDADO: RICARDO ALEIDER RAMÍREZ ZAMORA
RADICACION: 2014-00156-00

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó pruebas.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>4A</u> del <u>12.7 JUN 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PEÑA PINEDA
DEMANDADO: RICARDO ALEIDER RAMÍREZ ZAMORA
RADICACION: 2014-00156

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada obrante a folio 7, por Secretaria REQUIÉRASE al pagador de la empresa NABORS DRILLING INTERNACIONAL LTDA, solicitando información respecto al cumplimiento del embargo y retención del salario y prestaciones que devenga el demandado RICARDO ALEIDER RAMÍREZ ZAMORA, ordenado por este Despacho en auto del 9 de febrero de 2017, para lo cual debe indicar el porcentaje y valores descontados. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>27 JUN 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

